



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF:

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE
INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: VICTOR ALONSO MARTINEZ QUIRAMA

DEMANDADO: BERMANS BENCER BERNAL BOCANEGRA

RADICACIÓN: 632124089001202100012 00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al señor Juez le informo que en el presente proceso ya se han surtido los términos de traslado a la contraparte para que ejerza su derecho de contradicción frente al recurso de reposición, o en subsidio apelación, interpuesto por la parte demandada en contra del auto interlocutorio No. 100 de septiembre 16 del presente año expedido por este despacho, en el proceso de la referencia, y efectivamente se pronunció dentro del mismo.

Sírvase proveer.

Córdoba Quindío, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente



GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No 122

Octubre trece (13°) de dos mil veintiuno (2021)

Con base en la constancia secretarial que antecede, y en los escritos allegados al expediente por las partes, se procede a resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte demanda en el proceso de la referencia, radicado al No. 63 212 40 89 001 2012 00012 00, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El señor apoderado de la parte demandada ha encontrado una contradicción entre lo dispuesto por este servidor y la verdad procesal que se observa en el expediente, por cuanto en la providencia objeto del recurso, se ordena la entrega del dinero existente en el proceso a la parte demandante esto es al señor VICTOR ALONSO MARTINEZ QUIRAMA, y el señor apoderado de la parte demandada afirma que no es a este a quien hay que entregarle el dinero sino a su representado, pues el proceso no concluyó con una sentencia de fondo, en la cual se hubiera establecido con certeza quien tenía la razón, sino con un auto interlocutorio que reconoció solamente la existencia de una excepción previa, planteamiento que este servidor considera lógico y jurídico, y que no fue analizado de esta manera en la providencia recurrida, por lo cual se atenderá la solicitud de la parte demandada, y se revocará en la parte resolutive de esta providencia, el numeral CUARTO del Auto Interlocutorio No. 100° de septiembre 16 del presente año, expedido por este despacho en el proceso de la referencia.

En consecuencia, no se atenderá lo manifestado por el señor apoderado de la parte demandante, en cuanto a que es a su representado a quien hay que entregarle el dinero.

La segunda petición del recurrente se analizará en el momento procesal oportuno, esto es cuando se haga la



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

liquidación de costas judiciales, por parte de secretaria.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se REVOCA el numeral CUARTO de la providencia No. 100 de septiembre 16 de 2012, expedida por este despacho en el proceso de la referencia, y por lo tanto se ordena la devolución del dinero a la parte demandada.

Como consecuencia de la anterior decisión, por secretaria se oficiará al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que se sirva pagar al señor BERMANS BENCER BERNAL BOCANEGRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.522.617, la suma de NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 9.083.000.00) M.CTE., existentes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, para el referido proceso.

SEGUNDO. Las demás decisiones tomadas en tal providencia no tienen ninguna modificación.

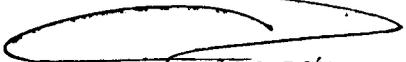
TERCERO: Notifíquese esta providencia por el procedimiento establecido en el artículo 295 del C. G. del P., es decir por estado, y por cualquier medio virtual.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIR QUINTERO GARCIA

LA PRESENTE PRÓVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 073
DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021


GUSTAVO LONDONO GARCÍA
SECRETARIO